



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-285

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona los artículos 3 fracción VII y 6 fracciones IV de la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas. Con el propósito de incluir que cada dos años se revise la señalética para nombres de poblados y ejidos así como la de tránsito en las vías estatales y caminos vecinales del Estado, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del año 2019
DIPUTADO PRESIDENTE**

LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GEORGINA CARDENAS THOMAE

DIPUTADA SECRETARIA

MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VII Y 6 FRACCIONES IV DE LA LEY DE CAMINOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR QUE CADA DOS AÑOS SE REVISE LA SEÑALÉTICA PARA NOMBRES DE POBLADOS Y EJIDOS ASÍ COMO LA DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS ESTATALES Y CAMINOS VECINALES DEL ESTADO, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.